



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadecalatrava.es

www.calzadecalatrava.es

PLAN INTEGRAL DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL COVID-19

PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Acuerdo de fecha 29 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, por el que se convocan la ayuda del Plan integral de dinamización económica y social Covid-19.

Concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y Pymes afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo en Calzada de Calatrava.

Desde el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, en trabajo conjunto de todos los grupos políticos en él representados, se inició la puesta en común de las aportaciones que pudieran revertir en ayudas municipales al colectivo empresarial y autónomos de este municipio, afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, conscientes todos de la importancia de seguir manteniendo la actividad económica en nuestro municipio.

La mesa de trabajo celebrada con todos los portavoces de los diferentes Grupos Municipales y la Alcaldesa, en la puesta en común de las ideas que conllevan un impulso económico del sector, con las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava pueda aportar, han dado como resultado una serie de medidas, que se han denominado "Plan de dinamización económica para pymes y autónomos."

A estos efectos se aprueban las siguientes:

BASES REGULADORAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de Calzada de Calatrava, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID 19 en la localidad de Calzada de Calatrava y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebrote en la actividad.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión directa de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en negocios de empresarios/as y autónomos/as, al haberse visto afectados como consecuencia de la declaración de estado de alarma para la gestión del COVID-19, por cierre de su actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

SEGUNDA.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones reguladas por el presente acuerdo asciende a 54.000,00 euros del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava para la anualidad 2020, según las líneas de subvenciones, con cargo a la partida presupuestaria 2311.480.

TERCERA.- Normativa aplicable.

La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes colectivos:

- Pequeñas y medianas empresas con un máximo 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance anual no superen los dos millones de euros.
- Autónomos

QUINTA.- Cuantía de las ayudas

5.1.- Se concederá una subvención directa de **300€** a aquellas empresas o autónomos que se hayan visto obligados a cesar su actividad en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

5.2.- A aquellos negocios que hayan visto reducida su facturación, al menos, en un 75% (Cuando la facturación del segundo trimestre de 2020 se haya visto reducida al menos en un 75% en relación con el mismo trimestre del ejercicio anterior). El concepto de esta subvención directa será de **200€**.

5.3.- Se concederá una subvención directa de **200€** destinada a los titulares de los puestos fijos del Mercadillo Municipal, justificándose con el recibo pagado de la tasa del segundo semestre de 2020.

5.4.- Se concederá una subvención directa de **100€** destinada a los titulares de los puestos del Mercado de Abastos, contabilizado por cada puesto ocupado, con el objetivo de descargar su tasa mensual durante el Estado de Alarma.

5.5.- Se concederá una subvención directa a las empresas, PYMES y autónomos que sustente sus negocios gracias a una hipoteca o a un régimen de alquiler, previa acreditación con contrato del préstamo hipotecario, contrato de alquiler y fotocopia del último recibo de pago, de **150€**.

5.6.- Se concederá una subvención directa a autónomos dados de alta desde el 1 de enero de 2020, correspondiente al importe de la cuota de autónomo pagada durante los tres meses del Estado de Alarma, previa acreditación del pago de las mismas con un máximo de **180€**.

SEXTA.- Requisitos de los Beneficiarios

6.1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Calzada de Calatrava y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE) son aquéllas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o reducida su facturación, al menos, en un 75% en el segundo trimestre del 2020 respecto al mismo trimestre del ejercicio anterior.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) Haber cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan concedido para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

f) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador. Igualmente, quedan excluidas las empresas que presten servicios o suministros al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava en virtud de un contrato público de servicios, suministros u obras, sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y afectadas por el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, modificado por la Disposición Final 1ª, apartado 10 del Real Decreto Ley 11/2020.

SÉPTIMA.- Lugar de presentación y órgano al que dirigir las solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía de Hacienda, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA.- Solicitudes y documentación.

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava <https://calzadadecalatrava.sedelectronica.es>

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado censal de comienzo de la actividad de la empresa.
- Para las PYMES que sean personas jurídicas: copia compulsada de la inscripción en el Registro Mercantil donde conste el domicilio de la empresa.
- Copia compulsada del modelo 303, autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el modelo 130, autoliquidación del pago fraccionado del IRPF, del segundo trimestre del año 2019 y del de 2020.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse dentro de ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
- Certificación de no mantener deudas con la Hacienda Pública y, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Anexo III).

DÉCIMA.- Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Órgano instructor

Se reunirá para su evaluación un órgano colegiado compuesto por la Alcaldesa-Presidenta y un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, y actuando como secretario un funcionario del mismo. Una vez evaluadas las solicitudes, dicho órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será remitida al órgano competente para su resolución.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención la Junta de Gobierno Local, en base a la propuesta de la resolución provisional formulada por el órgano instructor.



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10
e-mail: registro@calzadadecalatrava.es
www.calzadadecalatrava.es

Las subvenciones reguladas en estas bases, se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a las razones de interés económico y social que concurren con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y a las medidas de contención adoptadas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgarán el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, según se regula en el artículo 10 de éstas bases.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

DUODÉCIMA.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadecalatrava.es

www.calzadecalatrava.es

la Ley General de Subvenciones.

- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Justificación de las ayudas

La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación, o certificado de la vida laboral.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

DECIMOCUARTA.- Pago de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre que la solicitud a aportar esté completa, y hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOQUINTA.- Reintegro de subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General



AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA

Plaza España, 1

13370 CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

Tel.: 926 87 50 01 - Fax: 926 87 51 10

e-mail: registro@calzadadecalatrava.es

www.calzadadecalatrava.es

de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención concedida.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.